

La Florida, 01 AGO 2012

**VISTOS:**

El oficio ordinario N°283 de julio 23 de 2012 del jefe del Departamento de Patentes Comerciales, los formulario único de permisos de fiestas y eventos especiales del Departamento de Patentes Comerciales y documentación anexa; lo establecido en el art.19 inciso tercero de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 3063/1979 cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por DS 2385 de 1996 y en la Ordenanza N°1 sobre Derechos Municipales; lo establecido en la ley N° 19.880 sobre "Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad privativa del Alcalde, otorgada por ley, el eximir de pago de derechos municipales cuando se trate de actividades sin fines de lucro en la comuna.

**DECRETO:**

1. Junta de Vecinos N°7 Bellavista, Peña Folklórico a beneficio del menor Erick Ramos Rosales, a realizarse en Centro Cultural La Barraca, ubicado en Vicuña Mackenna Poniente N°6800, el día 4 de agosto de 2012. Responsable Señora Olga Rosales, Rut N°8.640.613-6.
2. Comité de Allegados Fraternidad N°26, evento familiar bailable a realizarse el día 4 de agosto de 2012, en la sede vecinal ubicada en Antuco N°776. Responsable doña Jessica Ortiz Garrido, Rut N°15.151.658-0.
3. Club de Rodeo Laboral de La Florida, Fiesta Ranchera, a realizarse en Media Luna ubicada en Las Tinajas N°5 para el día 4 de agosto de 2012. Responsable don Ricardo Rojas Muñoz, Rut N°14.494.072-5.

Se deja expresa constancia que no obstante lo señalado en el párrafo primero, la organización podrá continuar con el desarrollo de la actividad hasta las 02:00 horas.

La falta a lo señalado anteriormente será de responsabilidad de la organización encargada. El presente permiso podrá ser revocado en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para el municipio.

Autorízase la exención del pago de derechos municipales, por tratarse de una actividad sin fines de lucro.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, Comuníquese, transcríbese a la Alcaldía y a las Direcciones Municipales de Control, Administración y Finanzas, Departamento de Patentes Municipales, Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, interesado y Hecho, Archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
RODOLFO CARTER FERNANDEZ  
ALCALDE

MARCELO SAN MARTIN BRAVO  
SECRETARIO MUNICIPAL SUBOGANTE

RCF/ACC/MSMB/CMU/rcc  
Ing. SEMU N° 1606

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
DIRECCION DEL CONTROL

3153

3160